



Lima,

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el trabajo remoto en las entidades públicas.

Referencia : Carta N° 041-SUTAUNTRM-2021/SG

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Secretario General del SUTAUNTRM, realiza la siguiente consulta:

¿La aplicación de trabajo mixto u/o trabajo remoto se extenderá en el mes de Marzo de 2022 para los servidores de las entidades públicas?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR - a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre las modalidades de trabajo durante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19

- 2.4 En principio, se debe señalar que, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional se promulgó el Decreto de Urgencia N°



026-2020¹, el cual contiene diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público procurando que la presencia de los servidores civiles – indistintamente de su régimen laboral– en los centros de trabajo se reduzca al mínimo indispensable².

- 2.5 Así, para no interrumpir la prestación de servicios se creó el trabajo remoto³ como una modalidad alternativa que permite laborar desde el domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, reduciendo el riesgo de contagiarse del SARS-CoV-2 y desarrollar la COVID-19. Adicionalmente, se previó también el otorgamiento licencia con goce de haber compensable a aquellos servidores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto, o no cuenten con acceso a los medios digitales que le permitan laborar a distancia o que, una vez levantado el aislamiento social obligatorio (cuarentena), su pertenencia a grupos de riesgo les impida efectuar prestación presencial de servicios.
- 2.6 De igual modo, surgió el trabajo en modalidades mixtas como una combinación del trabajo presencial, trabajo remoto y/o licencia con goce de haber compensable para facilitar la organización de las labores de la entidad y, a la vez, reduciendo las oportunidades de contagio de los servidores. La mecánica operativa de las modalidades de trabajo mencionadas han sido explicadas por SERVIR a través de la [«Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19» versión 3](#), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE⁴.
- 2.7 Cabe indicar que cada entidad tiene la potestad de determinar qué puestos serán los que realizarán prestación presencial de servicios, para ello, deberá tener en cuenta las normas vigentes que regulan el Estado de Emergencia Nacional y la relación de actividades autorizadas. Sin perjuicio a ello, SERVIR –como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos- exhorta a que la prestación presencial de servicios se reduzca a la menor cantidad posible de puestos, debiendo priorizar el trabajo remoto o, en su defecto, el trabajo en modalidades mixtas.
- 2.8 Por otro lado, conviene señalar que el Decreto de Urgencia N° 026-2020, ha sido prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021⁵, en el cual se dispuso ampliar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

III. Conclusiones:

- 3.1 Con el Decreto de Urgencia N° 115-2021⁶, se prorrogó la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, hasta el 31 de Diciembre de 2022. En ese sentido, se deberá gestionar el trabajo remoto de acuerdo a la normativa vigente, conforme a lo señalado en el presente informe.

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020.

² Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

³ Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

⁴ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021.

⁵ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre del 2021

⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre del 2021



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/icg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **RCOBSUO**